

MEMORANDO
No.023-CM-GADCG

DE: Laura Marina González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PARA: Msc. Cristhian Castillo
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: En el texto

FECHA: Guaranda 1 de marzo de 2024

PRIMERO.- Reciba un cordial y afectuoso saludo, mediante el presente me permito poner en su conocimiento que la comisión que presido, se encuentra desarrollando y analizando, el Proyecto de ordenanza que Establece la Transición, Estructura de Carrera, Organización y Jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, motivo por el cual con fecha viernes 1 de marzo del 2024 a las 9H00am, se realizó la mesa de trabajo de la comisión que presido, con el fin de conocer, analizar el proyecto de Ordenanza anteriormente mencionado, en dicha mesa de trabajo se resolvió que previo a seguir trabajando en el desarrollo del proyecto de ordenanza, se remita el Criterio Jurídico emitido por el Abg. Cristian Córdor, Procurador Síndico, a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, para que emitan un informe técnico motivado Respecto del Artículo 19 del proyecto.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida, que el informe antes mencionado se presentado hasta el día miércoles 6 de marzo del 2024 de manera improrrogable.

Particular que solicitó para los fines pertinentes.

Atentamente,



Laura González Vásconez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recibido
01/03/2024
NR
16:53



MEMORANDO -079-DF-GADCG-2024

PARA: Lic. Laura Gonzalez Vasconez **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSTIO Y TRANSPORTE**
DE: Ing. Lenin Guaranda **DIRECTOR FINANCIERO**
FECHA: Guaranda, 08 de marzo del 2024
ASUNTO: En el texto

Luego de expresarle un cordial y atento saludo me dirijo hacia usted en respuesta al Memorando No 023-CM-GADCG, de 01 marzo de 2024 suscrito por su persona, en el que expone lo siguiente:

(..) se remita el Criterio Jurídico emitido por el Abg. Cristian Córdor, Procurador Sindico, a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera para que emitan un informe técnico motivado respecto del artículo 19 del proyecto.

Frente a lo anterior, mi estimada Presidenta de la Comisión es importante recordar que en la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEL CANTÓN GUARANDA en el Art. 19 establece lo siguiente:

Art. 19 Jubilaciones. Liquidaciones e indemnizaciones.- Se basara en el mandato Constituyente N° 2 del Art. 8.- El monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente de las Fuerzas Armadas y policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador vigente a la fecha de jubilación, por cada año de servicio hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador privado en total. Las autoridades laborales velaran por el derecho y estabilidad de los trabajadores, salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puestos o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este mandato. Cabe recalcar que los derechos adquiridos del Contrato Colectivo son irrenunciables, en el caso que el personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal solicite dar por terminada la relación laboral por renuncia voluntaria o retiro voluntario, recibirá por concepto de liquidación el monto equivalente a siete salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio así como también el personal que se somete al cambio de Régimen pasara con la Jubilación Patronal de acuerdo al art. 216 del Código de Trabajo, el nuevo personal que ingrese a formar parte del Cuerpo de Agentes de Control Municipal ya no gozaran de los beneficios del Contrato Colectivo al ingresar directamente al nuevo Régimen

Por lo cual su pedido en mención al Oficio N° 063-PS-GADCG-2024, que en el que solicita emitir un informe técnico motivado en referencia del artículo 19 agregado al oficio señalado, en atención al análisis y criterio jurídico argumenta lo siguiente;

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 8:42
03 ABR 2024
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

FIRMA

Por lo expuesto se concluye que en el ámbito de las atribuciones que confiere el COESCOP, a las entidades complementarias de los GAD metropolitanos y municipales, deberán expedir los respectivos reglamentos y mecanismos de forma técnica para la aplicación de los procedimientos respectivos, en coordinación con el Ministerio de trabajo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manteniendo los parámetros establecidos en el COESCOP.

Con estos antecedentes debo manifestar, que en el artículo 2 de COESCOP menciona, las disposiciones de este Código que son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, mas no menciona el proceso a Liquidaciones e indemnizaciones de contrato colectivo a COESCOP, y a la vez del criterio jurídico menciona la obligatoriedad de la aplicación al COESCOP en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*.

De acuerdo a lo manifestado me permito exponerle, no se puede emitir un informe técnico motivado desde la dirección financiera a la petición solicitada, debido de no contar con suficiente información, en el que nos permitirá verificar la estabilidad de los recursos económicos del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, teniendo en cuenta los parámetros del Presupuesto.

De conformidad en el COPFP en la SECCIÓN II, FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Art. 99.- Universalidad de recursos. En el párrafo cuatro señala;

En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, el resumen de programación fiscal plurianual y anual, el resumen de estrategias fiscales, el documento de riesgos fiscales, el informe anual de gestión de Notas del Tesoro, el Plan Financiero del Tesoro Nacional, entre otros. *(lo subrayado me pertenece)*

Dando a conocer el artículo mencionado anteriormente debo manifestar que los ingresos y gastos del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda son estimaciones, por lo tanto, del monto total mensual que asigna el Gobierno Central se clasifica en 30% para gastos corrientes y 70% para gastos de inversión. Por decir si el Gad recibe un millón, el 30% corresponde a trescientos mil solo para gastos corrientes, a base de esta ilustración se determina en la cedula de ingresos al 31 de diciembre del 2023 y a la misma la evaluación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas que lo realiza de manera cuatrimestral existe disminución de recursos para los Gads una vez concluido el primer cuatrimestre por tanto el Gad deja de percibir alrededor de 17% a base de los trescientos mil mensuales por doce meses, que en el año sería seiscientos doce mil no recibidos por el Gobierno Central debido a la evaluación fiscal, ya que el programa 130 Justicia Policía y Vigilancia, corresponde al Grupo de Gastos Corrientes.





Considerando la estimación del gasto corriente en el programa mencionado anteriormente, no cubre con la asignación presupuestaria del Gobierno Central debido a su reducción, por lo tanto, no cuenta con suficientes recursos económicos el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda que ha dejado de percibir, para dar cumplimiento a la ORDENANZA mencionada anteriormente que se encuentra en proceso de dar cumplimiento al COESOP.

Con ello, me permito devolver su pedido a efectos de que se cumpla con la disposición de los gastos corrientes y gastos de inversión, tomando en cuenta su porcentaje cuantitativo a cada grupo y a la misma a la reducción de la asignación presupuestaria, por lo tanto, este informe no implica un pedido o aceptación al artículo 19 que establece la Ordenanza mencionada anteriormente.

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;


Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO

C/C Archivo.
C/C Alcaldía Dr. Inti Yumbay T.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO -059-DF-GADCG-2024

PARA: Lic. Laura González **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE**
DE: Ing. Lenin Guaranda **DIRECTOR FINANCIERO**
FECHA: Guaranda, 05 de febrero del 2024
ASUNTO: En el texto,

Luego de expresarle un cordial y afectuoso saludo, me permito dirigir con el fin de dar a conocer lo siguiente:

En referencia al Memorando N° 011 de fecha 24 de enero del 2024 suscrito por su persona, en el que solicita se dé a conocer el monto asignado como incidencia económica para dar cumplimiento al pago de la propuesta de la tabla salarial y en que partida presupuestaria fue aprobada, del que me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobado por el órgano legislativo (concejo municipal) se encuentra en el siguiente programa:

Código	Partida	Presupuesto
5802	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO	250,000.00
00.00.005.510.580204.00	PARA CUBRIR COESCOPE (JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA)	250,000.00

Dando a conocer el grupo de la partida presupuestaria en mención a lo solicitado, se encuentra en un grupo fuera del programa 130 Justicia, Policía y Vigilancia; por lo que se debe realizar el movimiento de saldos, de Transferencias Corrientes Al Sector Privado Interno a Justicia, Policía y Vigilancia, conforme lo que establece el COOTAD en la Sección Séptima. - Reforma del Presupuesto, Sección Octava. - Traspasos de Crédito. - Art. 256. Traspasos; no es procedente, en vista que el traspaso es de un área a otra; los traspasos de créditos de saldos disponibles deben ser dentro de una misma área, programa o subprograma, en este caso dispone saldos de un área a otro programa de gastos 58.02.- Transferencias Corrientes Al Sector Privado Interno. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Con el antecedente señalado doy a conocer la disponibilidad presupuestaria y siendo de su conocimiento previo a petición del ejecutivo local del informe, estos traspasos de un área a otra área deberán ser autorizados por el legislativo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

SECRETARÍA DE CONCEJO
 HORA: 07 FEB 2024
 8:40
 FIRMA





Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO
GADC- GUARANDA

C/C Archivo
C/C Alcaldía

Guaranda
eres tú